



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN - PERÚ
ALCALDÍA



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 04-2023-MPJ/A

Jaén, 23 de enero del 2023

EL ALCALDE DE LA PROVINCIA DE JAÉN;

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE JAÉN;

VISTO:

El Acuerdo de concejo N° 019 - 2023 CPJ/SO de la Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 15 de marzo 2023.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas Municipales, las cuales de conformidad con lo previsto en el Artículo 200°, Inc. 4) de la Constitución tienen rango de ley, al igual que las leyes propiamente dichas, los Decretos Legislativos, los Decretos de Urgencia, los Tratados, los Reglamentos del Congreso y las normas de carácter general;

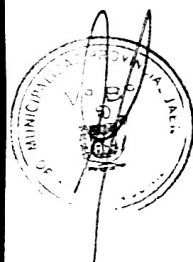
Que de acuerdo al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Por su parte, el artículo 40° en su primer párrafo señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 111° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia.

Que, el artículo 116° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los concejos municipales aprueban el reglamento de Organización de Funciones de las juntas vecinales comunales, donde se determinan y precisan las normas a que deberán someterse.

Que, asimismo en el Artículo 9° numeral 8) de la Ley orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972 establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 10-2004-MPJ/A de fecha 21 de julio del 2004. se aprobó el Reglamento de las Juntas Vecinales del Distrito de Jaén, de la municipalidad de Jaén, de conformidad





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN - PERÚ
ALCALDÍA



con las atribuciones que señala la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas vigentes, con el objetivo de construir un documento orientador de las Juntas Vecinales Comunales que describe en forma detallada la información referente a las funciones generales de las Juntas vecinales comunales.

Qué, estando a lo expuesto de conformidad con lo establecido en el artículo 9 y el artículo 40 de la Ley N°. 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Consejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD, la siguiente Ordenanza, con dispensa de trámite de lectura y de aprobación del acta.



ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL NUEVO REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LAS JUNTAS VECINALES

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de las juntas vecinales de la Provincia de Jaén, el mismo que consta de VII (Siete) Títulos, VI (seis) Capítulos, Cuarenta y dos (42) Artículos y V (5) Disposiciones Transitorias y que forman parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.– DEROGAR a partir de la vigencia de la presente Ordenanza Municipal, las siguientes normas: Ordenanza Municipal N° 10-2004-MPJ/A y demás normas y disposiciones que se opongan a la presente.

ARTÍCULO TERCERO.– ENCARGAR, a la Gerencia de Participación y Seguridad Ciudadana, Sub Gerencia de Participación Vecinal, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.– NOTIFICAR, la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Participación y Seguridad Ciudadana, Sub Gerencia de Participación Vecinal y demás áreas competentes.

ARTÍCULO QUINTO.– ENCARGAR, a la Oficina de Informática efectué la publicación del íntegro del Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Jaén (www.munijaen.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO.– ESTABLECER, que La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

Dr. José Lizardo Tapia Díaz
ALCALDE





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN
GERENCIA DE PARTICIPACION Y SEGURIDAD CIUDADANA
SUB GERENCIA DE PARTICIPACIÓN VECINAL
ROBERTO SEGURA N°724 -S. CAMILO-JAEN



“Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

JUNTAS VECINALES

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

JAÉN- PERU

2023



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN
GERENCIA DE PARTICIPACION Y SEGURIDAD CIUDADANA
SUB GERENCIA DE PARTICIPACIÓN VECINAL
ROBERTO SEGURA N°724 -S. CAMILO-JAEN



"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

JUNTAS VECINALES COMUNALES
ROF

TITULO I
ASPECTOS GENERALES

CAPITULO I
OBJETO, DEFINICION Y CONSTITUCION AMBITO TERRITORIAL

CAPITULO II
FINALIDAD
OBJETIVOS

TITULO II
DE LA ORGANIZACIÓN VECINAL

CAPITULO I
TERRITORIO VECINAL

CAPITULO II
FUNCIONES DE LAS JUNTAS VECINALES COMUNALES
DERECHOS Y DEBERES DEL COMUNALES
NORMAS VECINALES ALCALDE Y REGIDORES VECINALES

CAPITULO III
ESTRUCTURA ORGANICA ORGANOS DE GOBIERNO ASAMBLEA GENERAL VECINAL
CONSEJO DIRECTIVO VECINAL REUNIONES Y ACUERDOS

TITULO III
DEL REGIMEN ECONOMICO

CAPITULO I
BIENES PATRIMONIALES RENTAS Y PRESUPUESTO

TITULO IV
FISCALIZACION Y CONTROL

TITULO V
DE LAS ELECCIONES VECINALES

TITULO VI
DEL RETIRO Y VACANCIA

TITULO VII
DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN
GERENCIA DE PARTICIPACION Y SEGURIDAD CIUDADANA
SUB GERENCIA DE PARTICIPACIÓN VECINAL
ROBERTO SEGURA N°724 -S. CAMILO-JAEN



“Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

DEL RETIRO Y VACANCIA

TITULO VII
DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

JUNTAS VECINALES COMUNALES
ROF

TITULO I
ASPECTOS GENERALES

CAPITULO I
OBJETO, DEFINICION, CONSTITUCION Y AMBITO TERRITORIAL

ARTÍCULO 1°.- El presente ROF tiene como objeto normar sobre la definición, constitución, ámbito territorial, finalidad, objetivos, organización, funciones y otros aspectos relacionados al funcionamiento de las Juntas Vecinales Comunes del distrito de Jaén.

ARTÍCULO 2°.- Las Juntas Vecinales Comunes del distrito de Jaén, son órganos de apoyo encargadas de supervisar en el ámbito de su respectivo territorio vecinal, la prestación de los servicios públicos locales, cumplimiento de las normas municipales, ejecución de obras municipales y otras atribuciones y funciones que se establecen en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 3°.- Las Juntas Vecinales Comunes del distrito de Jaén se constituyen de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Perú y lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 así como en otras normas específicas sobre la participación vecinal en los Gobiernos Locales. Sus siglas son JVC.

ARTÍCULO 4°.- Las Juntas Vecinales Comunes ejercen sus atribuciones dentro de la jurisdicción territorial vecinal que les corresponda, de acuerdo a la demarcación que establezca la Municipalidad Provincial de Jaén.

CAPITULO II
FINALIDAD Y OBJETIVOS

ARTÍCULO 5°.- Las Juntas Vecinales Comunes del distrito de Jaén, tienen como finalidad promover la participación de los vecinos en la formulación, debate y concertación de los planes de desarrollo, en sus presupuestos, en la prestación de los servicios públicos locales y en otras acciones relacionadas con la gestión municipal prescindiendo de intereses políticos o económicos personales y/o privados, colocando por encima de ello el interés y beneficio de toda la comunidad.

ARTÍCULO 6°.- Las Juntas Vecinales Comunes del distrito de Jaén tienen como objetivos:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN
GERENCIA DE PARTICIPACION Y SEGURIDAD CIUDADANA
SUB GERENCIA DE PARTICIPACIÓN VECINAL
ROBERTO SEGURA N°724 -S. CAMILO-JAEN



“Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

- a. Promover el acceso de todos los vecinos a ser informados sobre el desarrollo de la gestión municipal.
- b. Fomentar la presentación de iniciativas para la elaboración y ejecución de planes, programas y proyectos para el desarrollo de su territorio vecinal y de la ciudad en general.
- c. Coadyuvar a la ejecución de actividades que permitan una mejor calidad de vida de los vecinos.
- d. Contribuir a la capacitación en asuntos públicos y municipales de los vecinos así como para su desarrollo personal, técnico y profesional.

TITULO II
DE LA ORGANIZACIÓN VECINAL

CAPITULO I
TERRITORIO VECINAL

ARTÍCULO 7º.- Las Juntas Vecinales se constituyen para fomentar la participación vecinal efectiva en la ciudad de Jaén, están conformadas por vecinos y están agrupado geográficamente de acuerdo a los sectores del distrito.

CAPITULO II

FUNCIONES, DERECHOS Y DEBERES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LAS JUNTAS VECINALES COMUNALES

FUNCIONES:

ARTÍCULO 8º.- Son funciones del Consejo Directivo de las Juntas Vecinales:

- a. Velar por el cumplimiento de las normas municipales.
- b. Supervisar la ejecución de obras municipales en el ámbito geográfico de su sector
- c. Supervisar la prestación de servicios públicos locales en el territorio vecinal de su Junta Vecinal comunal.
- d. Supervisar y colaborar con el cumplimiento del Plan de Desarrollo Provincial.
- e. Fomentar la organización de eventos deportivos, culturales y recreativos en su sector.
- f. Promover y ejecutar las acciones y proyectos dirigidos a lograr el desarrollo del territorio de su Junta Vecinal Comunal.
- g. Aprobar los Planes, Proyectos, Programas y otras acciones de desarrollo comunal y proponerlos a la Municipalidad Provincial u otros organismos públicos y privados, previa opinión favorable de la Municipalidad Provincial de Jaén.
- h. Promover la participación e integración vecinal en su sector.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN
GERENCIA DE PARTICIPACION Y SEGURIDAD CIUDADANA
SUB GERENCIA DE PARTICIPACIÓN VECINAL
ROBERTO SEGURA N°724 -S. CAMILO-JAEN



“Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

- i. Velar por el cuidado del medio ambiente, conservación, ornato y uso adecuado de los espacios públicos (áreas verdes, parques y jardines) y por el respeto de los derechos ambientales de todo ciudadano.
- j. Velar por la seguridad y la paz social de todos los moradores de su sector.
- k. Sesionar cuando menos una vez al mes.
- l. Informar a los vecinos de su jurisdicción, de su gestión, cuando menos dos (02) veces al año (uno cada semestre).
- m. Otras que le encargue o solicite el Alcalde Provincial o Concejo Municipal Provincial.

ARTÍCULO 9°.- Son derechos del Consejo Directivo de las Juntas Vecinales Vecinales:

- a. Asistir con voz y voto a las Asambleas y sesiones ordinarias y extraordinarias de su Junta Vecinal Comunal.
- b. Elegir y ser elegidos para cargos directivos y/o integrar las comisiones que se conformen.
- c. Presentar proyectos o iniciativas para lograr el desarrollo del territorio de su Junta Vecinal y/o de la Provincia.
- d. Asistir y tener derecho a voz en las sesiones de Concejo Municipal, según procedimientos que para tal efecto se establezca en el Reglamento Interno del Concejo Municipal.
- e. Supervisar la ejecución de las obras municipales que se realicen en el ámbito geográfico del territorio de su Junta Vecinal Comunal
- f. Supervisar la prestación de los servicios públicos locales en el ámbito geográfico del territorio de su Junta Vecinal Comunal.
- g. Otras que el Alcalde o Concejo Municipal le otorgue.

ARTÍCULO 10°.- Son obligaciones de los miembros de las Juntas Vecinales Comunes:

- a. Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento.
- b. Desempeñar diligentemente las funciones del cargo para el que fueron elegidos y/o en las comisiones o labores asignadas
- c. Participar en el proceso de formulación, desarrollo y evaluación de los planes, programas, proyectos y otras acciones dirigidas al logro del desarrollo de la comunidad de su jurisdicción y de la Provincia en general.
- d. Reunirse en sesiones ordinarias o extraordinarias de Junta vecinal Comunal
- e. Convocar a Asamblea General de Vecinos para tratar temas de carácter vecinal y/o para tratar las denuncias, quejas o iniciativas de los vecinos, así como las propuestas de solución que correspondiere, a fin de que se adopten los acuerdos respectivos.
- f. Supervisar y colaborar con el cumplimiento del Plan de Desarrollo Provincial.
- g. Participar activamente en los procesos del Presupuesto Participativo, Rendición de Cuentas, Comité de Coordinación Local, y en todos los eventos relacionados con la Gestión Municipal, que convoque la Municipalidad Provincial de Jaén.
- h. Velar por el cumplimiento de las normas municipales.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN
GERENCIA DE PARTICIPACION Y SEGURIDAD CIUDADANA
SUB GERENCIA DE PARTICIPACIÓN VECINAL
ROBERTO SEGURA N°724 -S. CAMILO-JAEN



“Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

- i. Supervisar la ejecución de obras municipales en el ámbito geográfico de su sector.
- j. Supervisar la prestación de servicios públicos locales en el sector correspondiente.
- k. Supervisar y colaborar con el cumplimiento del Plan de Desarrollo Provincial.
- l. Fomentar la organización de eventos deportivos, culturales y recreativos en su sector.
- m. Promover la participación e integración vecinal de su jurisdicción.
- n. Velar por el cuidado del medio ambiente, conservación, ornato y uso adecuado de los espacios públicos (áreas verdes, parques y jardines) y por el respeto de los derechos ambientales de todo ciudadano.
- o. Velar por la seguridad y la paz social de todos los moradores de su sector.
- p. Mantener un comportamiento decoroso y acorde con las buenas costumbres y valores morales ante los integrantes de su Consejo Vecinal y moradores en general, procurando en todo momento prestigiar la labor personal de sus integrantes así como la labor grupal del Consejo Directivo Vecinal.
- q. Otras que la Junta Vecinal Comunal, el Alcalde Provincial o Concejo Municipal le encarguen.

NORMAS VECINALES

ARTÍCULO 11°.- Las Juntas Vecinales pueden emitir sus normas internas en concordancia y con sujeción a las normas legales vigentes, las normas emitidas por la Municipalidad Provincial de Jaén y demás disposiciones legales relacionadas con la participación ciudadana.

CAPITULO III
ESTRUCTURA ORGANICA

ÓRGANOS DE GOBIERNO

ARTÍCULO 12°.- Son órganos de Gobierno de las Juntas Vecinales Comunes:

- La Asamblea General Vecinal.
- El Consejo Directivo Vecinal

ARTÍCULO 13°.- LA ASAMBLEA GENERAL VECINAL

- a. La Asamblea General Vecinal es el órgano máximo de las Juntas Vecinales Comunes, participan en ella los vecinos que viven dentro de la jurisdicción del territorio vecinal.
- b. La Asamblea General Vecinal Ordinaria, deberá ser convocada cuando menos dos (02) veces al año y en forma extraordinaria cuando lo convoque el Presidente de la Junta Vecinal, quien la presidirá.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN
GERENCIA DE PARTICIPACION Y SEGURIDAD CIUDADANA
SUB GERENCIA DE PARTICIPACIÓN VECINAL
ROBERTO SEGURA N°724 -S. CAMILO-JAÉN



"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

- c. Las Asambleas Generales Vecinales Ordinarias, se convocarán con una anticipación de cuarenta y ocho horas (48 Hs) antes del día de la Asamblea y las Asambleas Generales Vecinales Extraordinarias cuando lo convoque el **Presidente de la Junta Vecinal**. El quórum para la primera citación será la mitad más uno de los vecinos presentes y que se encuentren empadronados en la Junta Vecinal Comunal.
- d. Constituye quórum en la segunda citación, los vecinos que se encuentran presentes, después de transcurridos 30 minutos desde la hora fijada para la primera citación.
- e. Los Acuerdos de Asamblea General se tomarán por mayoría simple de los asistentes debiendo constar en el Libro de Actas correspondiente. Los acuerdos obligan a los integrantes del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 14°.- EL CONSEJO DIRECTIVO VECINAL

El Consejo Directivo Vecinal, estará **integrado por DIEZ (10) vecinos**, elegidos democráticamente por los vecinos de cada jurisdicción territorial vecinal, más DIEZ (10) ronderos(as) que forman parte del equipo de Defensa y Seguridad. Su periodo de gestión es de dos (02) años calendario. El Consejo Directivo Vecinal está compuesto por los siguientes cargos:

- **Presidente**
- **Vicepresidente**
- **Secretario(a) de actas, prensa y propaganda**
- **Secretario(a) de economía**
- **Secretario(a) de limpieza pública.**
- **Secretario(a) de ornato y medio ambiente**
- **Secretario(a) de desarrollo social**
- **Secretario(a) de cultura y deportes**
- **Secretario(a) de defensa y seguridad ciudadana**

EQUIPO DE RONDAS: *Arbitrarios*

- **miembro 1**
- **miembro 2**
- **miembro 3**
- **miembro 4**
- **miembro 5**
- **miembro 6**
- **miembro 7**
- **miembro 8**
- **miembro 9**
- **miembro 10**

Ronderos

- **Fiscal**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN
GERENCIA DE PARTICIPACION Y SEGURIDAD CIUDADANA
SUB GERENCIA DE PARTICIPACIÓN VECINAL
ROBERTO SEGURA N°724 -S. CAMILO-JAEN



“Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

ARTÍCULO 15°.- DEL CONSEJO DIRECTIVO

Son funciones de los miembros del Consejo Directivo de las Juntas Vecinales Comunales:

1° DEL PRESIDENTE VECINAL:

Es el personero y representante legal de la Junta Vecinal Comunal y desempeña las funciones de Planificación, Organización, Coordinación, Dirección, Supervisión, y Control de todas las acciones que realice la Junta Vecinal Comunal. Se encarga de:

- Convocar y presidir la Asamblea General de su Junta Vecinal Comunal, conforme a lo dispuesto en la presente ordenanza.
- Convocar y presidir las sesiones del Consejo Directivo.
- Presentar el Plan de Trabajo de su gestión ante la Municipalidad.
- Velar por el cumplimiento de las funciones que competen a su JVC.
- Informar a la Asamblea General, Consejo Directivo y a los vecinos de su sector, sobre las gestiones que realice a favor del vecindario, incluyendo los informes, pedidos, propuestas, asimismo, acerca de todo documento suscrito en representación de la JVC.
- Suscribir las actas de sesiones y asambleas conjuntamente con su Secretario.
- Cumplir con los derechos y deberes que le corresponden según el presente Reglamento.

2° DEL VICEPRESIDENTE VECINAL:

- Por delegación representar al Presidente en actos oficiales, reuniones o comisiones.
- Convocar y presidir las Asambleas Generales, Sesiones de Consejo Directivo por licencia o en caso de impedimento o ausencia del Presidente.
- Reemplazar al Presidente en caso de vacancia.
- Otras que la Asamblea General o el Consejo Directivo le asigne.

3° DEL SECRETARIO DE ACTAS PRENSA Y PROPAGANDA:

- Llevar al día el libro de actas legalizado de la Junta Vecinal Comunal de las Asambleas y Consejo Vecinal.
- Redactar y poner al día la documentación.
- Recepcionar, registrar, distribuir y archivar la documentación recibida y emitida.
- Llevar y actualizar el padrón de los miembros de la Junta Vecinal Comunal, así como el inventario de bienes y enseres.
- Apoyar en la realización de sesiones de Asamblea y Junta Directiva de su Junta Vecinal.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN
GERENCIA DE PARTICIPACION Y SEGURIDAD CIUDADANA
SUB GERENCIA DE PARTICIPACIÓN VECINAL
ROBERTO SEGURA N°724 -S. CAMILO-JAEN



"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

- Difundir los acuerdos de asamblea y demás informaciones de interés colectivo.
- Otras funciones que le asigne el presidente de la Junta Vecinal Comunal.

4° DEL SECRETARIO DE ECONOMÍA:

- Administrar los fondos vecinales.
- Llevar y mantener actualizados los libros contables y de tesorería conforme a las normas vigentes.
- Ejecuta los gastos que requiera la Junta Vecinal para su implementación, mantenimiento, conservación, limpieza y otros, previa autorización de los Directivos de la Junta Vecinal Comunal bajo la aprobación de la Asamblea General.
- Presentar rendición de cuentas en forma trimestral a la Junta Vecinal Comunal.
- Otras funciones que le asigne el Presidente de la Junta Vecinal.

5° DEL SECRETARIO(A) DE LIMPIEZA PÚBLICA:

- Supervisar la adecuada prestación de los servicios de recolección y disposición final de los residuos sólidos.
- Fomentar la cultura ecológica y ambientalista en cada uno de los espacios de su comunidad.
- Informar a los vecinos sobre los días y horarios que pasa el camión recolector por su sector.
- Apoyar y promover las campañas de limpieza que organiza la Municipalidad provincial.
- Coordinar en forma permanente con la Gerencia de Desarrollo Ambiental de la Municipalidad sobre las acciones que se implementan para mantener la limpieza en nuestra ciudad.

6° DEL SECRETARIO(A) DE ORNATO Y MEDIO AMBIENTE:

- Planificar, supervisar y monitorear las políticas y planes locales en materia ambiental orientada a lograr el desarrollo sostenible de la Provincia de Jaén.;
- Promover y controlar el buen uso de los parques, jardines y áreas verdes del ámbito de su sector; así como la forestación y reforestación en toda la ciudad.
- Coordinar con la Sub Gerencia de Áreas Verdes de la MPJ y organizar actividades para el mantenimiento de los parques, jardines y áreas verdes de su sector.

7° SECRETARIO(A) DE DESARROLLO SOCIAL:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN
GERENCIA DE PARTICIPACION Y SEGURIDAD CIUDADANA
SUB GERENCIA DE PARTICIPACIÓN VECINAL
ROBERTO SEGURA N°724 -S. CAMILO-JAEN



"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

- Promover, en coordinación con el área correspondiente de la Municipalidad, programas de defensa de los derechos de los ciudadanos.
- Promover, proyectos y actividades en atención a mujeres, niños, adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad.
- Apoyar el desarrollo de programas de promoción social, para mejorar la calidad de vida de los vecinos.

8° SECRETARIO(A) DE CULTURA Y DEPORTES:

- Promover las actividades recreativas y deportivas mediante la coordinación con instituciones públicas y privadas dedicadas al fomento de estas formas de expresión.
- Establecer comunicación permanente con las instituciones deportivas y los establecimientos del sector educativo, para el desarrollo de las actividades deportivas y recreativas.
- Coordinar con la Gerencia de infraestructura, la ejecución de obras para la construcción, ampliación y mejoramiento de instalaciones deportivas en su sector.

9° SECRETARIO(A) DE DEFENSA Y SEGURIDAD CIUDADANA.- La seguridad ciudadana es tarea de todos, y para poder participar en ella es importante que estemos organizados, lo cual nos permitirá estar prevenidos y mitigar la inseguridad en nuestro sector. Son funciones del Secretario(a) de Seguridad las siguientes:

- Organizar la participación de los vecinos en acciones preventivas de seguridad ciudadana en coordinación con el Presidente de la Junta Vecinal la Gerencia de Seguridad Ciudadana y la Subgerencia de Participación Vecinal.
- Nombrar delegados por cuadra que permita establecer canales de alerta ante cualquier peligro o situación de riesgo; ya sean: personas sospechosas, actos indebidos en la vía pública., actos delincuenciales, etc.
- Establecer canales de alerta en coordinación con la municipalidad (sirenas locales, comunicaciones con el cuerpo de serenazgo a través del whatsapp o el teléfono).
- Elaborar un mapa de riesgos en su sector a fin de identificar los puntos críticos o de mayor incidencia de casos delincuenciales.
- Coordinar con su equipo de ronderos para brindar seguridad permanente a sus vecinos, especialmente durante las noches.
- Organizar las rondas mixtas: vecinos – Municipalidad – PNP.
- Crear espacios de capacitación de la población ante una situación de riesgo o desastre.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN
GERENCIA DE PARTICIPACION Y SEGURIDAD CIUDADANA
SUB GERENCIA DE PARTICIPACIÓN VECINAL
ROBERTO SEGURA N°724 -S. CAMILO-JAEN



“Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

- Mantener informada a la población sobre las acciones a tomar ante riesgos y desastres.
- Canalizar los informes, iniciativas y aportes de los vecinos en materia de la seguridad ciudadana que ocurran en su zona.
- Promover que se recurra, en caso de ocurrencia de algún acto delictivo, a los canales formales de denuncias:
 - ✓ PNP – COMISARÍA
 - ✓ SEGURIDAD CIUDADANA
 - ✓ SERENAZGO

10° **DEL FISCAL:** *Participar en todas las acciones de respaldo al COPROSEC. y acciones de mitigación de la delincuencia*

- Cautelar el cumplimiento de las normas y las disposiciones municipales.
- Supervisar las actividades y el procedimiento de todos los miembros de la Junta Vecinal.
- Mantener la comunicación permanente tanto con los vecinos, como también con la Municipalidad, con respecto a las probables irregularidades que se observen al interno del comité directivo de la junta vecinal.

REUNIONES Y ACUERDOS

ARTÍCULO 16°.- Las Sesiones del Consejo Directivo de la Junta Vecinal Comunal deberán convocarse ordinariamente una (1) vez trimestralmente y en forma extraordinaria cuando lo convoque el Presidente o cuando lo soliciten tres de sus integrantes, debiéndose tratar exclusivamente el tema motivo de la citación.

ARTÍCULO 17°.- EL QUÓRUM

El quórum para las sesiones del consejo directivo lo constituye el cincuenta (50) por ciento más uno de sus miembros. El quórum de la primera citación será con la mitad más uno del total de sus miembros. El quórum de la segunda citación será con el número de miembros asistentes.

ARTÍCULO 18.- LOS ACUERDOS

Los acuerdos del Consejo Directivo Vecinal se aprobarán por mayoría simple. El Consejo Directivo de la Junta Vecinal Comunal remitirá a la Sub Gerencia de Participación Vecinal los acuerdos respectivos de las Sesiones realizadas, adjuntando copia fechada del Acta de cada sesión que figure en el Libro de Actas, dentro de los ocho días hábiles de haberse realizado las mismas. La junta Vecinal Comunal, llevará un Libro de Actas, para anotar todas sus reuniones y



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN
GERENCIA DE PARTICIPACION Y SEGURIDAD CIUDADANA
SUB GERENCIA DE PARTICIPACIÓN VECINAL
ROBERTO SEGURA N°724 -S. CAMILO-JAEN



"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

acuerdos que tomen. El libro de Actas debe estar debidamente legalizado por notario o juez de Paz de la Provincia.

TITULO III
DEL REGIMEN ECONOMICO

CAPITULO I
BIENES PATRIMONIALES

ARTÍCULO 19°.- Los bienes, muebles e inmuebles que adquieran las Juntas Vecinales Comunes constituyen su patrimonio

RENTAS Y PRESUPUESTO

ARTÍCULO 20°.- Son rentas de las Juntas Vecinales Comunes

- a. Los recursos económicos que recauden de sus actividades que realicen.
- b. Las donaciones públicas o privadas.
- c. Las subvenciones para ejecutar obras. Pueden ser en dinero en efectivo o en materiales que provengan de la Municipalidad Provincial de Jaén u otro organismo público o privado
- d. Los recursos que provengan de convenios que suscriban.

TITULO IV
FISCALIZACION Y CONTROL

ARTÍCULO 21°.- La Sub Gerencia de Participación Vecinal es la oficina encargada de coordinar, apoyar y supervisar el funcionamiento de las Juntas Vecinales Comunes; en el caso de Obras que ejecute la Municipalidad Provincial de Jaén en territorios vecinales, la Sub Gerencia de Participación Vecinal sólo se encargará de coordinar y apoyar la ejecución de las mismas. Las funciones relacionadas con la supervisión de las obras vecinales estarán a cargo de la Sub Gerencia de Obras o quien haga sus veces en la Municipalidad Provincial de Jaén.

ARTÍCULO 22°.- Cuando se ejecuten obras o convenios con la Municipalidad Provincial de Jaén u otros organismos Públicos o Privados, los miembros integrantes de los Consejos Directivos Vecinales, asumen responsabilidad por los recursos recibidos, pudiendo los organismos de auditoria correspondiente, intervenir en su fiscalización y determinar responsabilidad de ser el caso.

TITULO V
DE LAS ELECCIONES VECINALES

ARTÍCULO 23°.- Noventa días antes del término del mandato de los Consejos Directivos Vecinales, La Municipalidad Provincial de Jaén, convocará a Elecciones para aquellas Juntas Vecinales que ya caduquen su periodo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN
GERENCIA DE PARTICIPACION Y SEGURIDAD CIUDADANA
SUB GERENCIA DE PARTICIPACIÓN VECINAL
ROBERTO SEGURA N°724 -S. CAMILO-JAEN



“Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

La elección del Concejo Directivo de las Juntas Vecinales Comunes que ya caducan se realizará en un solo acto.

ARTÍCULO 24°.- El periodo para el que se elige el Concejo Directivo de las Juntas Vecinales Comunes es de dos (02) años.

ARTÍCULO 25°.- Las elecciones se realizarán en el día y hora que el comité electoral, en coordinación con la Municipalidad Provincial de Jaén, establezca; debiendo para ello elaborar y aprobar el cronograma electoral.

ARTÍCULO 26°.- El Comité Electoral es responsable de los actos de sufragio, escrutinio, proclamación y demás actividades electorales que se desarrollen dentro del proceso electoral. Su labor es imparcial y transparente.

ARTÍCULO 27°.- El voto es secreto, personal, directo o a mano alzada en coordinación con el comité electoral y con la asamblea General. Para emitirlo el vecino deberá identificarse con su DNI vigente.

ARTÍCULO 28°.- La Municipalidad Provincial de Jaén proporcionará al Comité Electoral el padrón de electores correspondiente a cada Junta Vecinal Municipal

ARTÍCULO 29°.- Los postulantes a ocupar los cargos del Concejo Directivo Vecinal Comunal podrán postular conformando listas. Los electores solo podrá elegir una lista de su preferencia

ARTÍCULO 30°.- En cada Junta Vecinal Comunal se elegirá un Comité Electoral.

ARTÍCULO 31°.- El Comité Electoral de la Junta Vecinal Comunal es autónomo y sus fallos son apelables, resolviendo el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Jaén, en última instancia.

ARTÍCULO 32°.- El Comité Electoral será elegido en Asamblea Pública de moradores, convocada por la Municipalidad a través de la Sub Gerencia de Participación Vecinal.

ARTÍCULO 33°.- Las Elecciones Vecinales se realizarán en el local que señale el Comité Electoral, dentro del territorio Vecinal. El voto será en función al acuerdo tomado en Asamblea General, que puede ser en cámara secreta, de forma directa o a mano alzada.

ARTÍCULO 34°.- Para ser declarada la lista ganadora, esta deberá tener una mayoría simple de los votos sufragados válidos. En caso de empate, se efectuará una elección complementaria el día que se acuerde en Asamblea General siguiente a la presente elección.

ARTÍCULO 35°.- El Comité Electoral, terminado el sufragio, procederá a proclamar a la lista que obtuvo la mayoría de votos válidos como Lista Ganadora.

ARTÍCULO 36°.- El Concejo Directivo de la Junta Vecinal Comunal electa será juramentado por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Jaén o por el Sub Gerente de Participación Vecinal en ceremonia especial y acto público.

ARTÍCULO 37°.- El Comité Electoral atenderá reclamos sobre el proceso electoral, presentados por los personeros, los que deben ser formulados por escrito ante el Comité Electoral de acuerdo al Cronograma Electoral.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN
GERENCIA DE PARTICIPACION Y SEGURIDAD CIUDADANA
SUB GERENCIA DE PARTICIPACIÓN VECINAL
ROBERTO SEGURA N°724 -S. CAMILO-JAEN



“Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

ARTÍCULO 38°.- Las apelaciones contra las Resoluciones del Comité Electoral se interpondrá ante el mismo Comité Electoral, organismo que inmediato lo elevará a la Municipalidad Provincial de Jaén, para que resuelva en última instancia.

TITULO VI
DEL RETIRO Y VACANCIA

ARTÍCULO 39°.- El cargo de miembro del Consejo Directivo Vecinal será declarado vacante, en los casos siguientes:

- a. Por renuncia voluntaria.
- b. Por fallecimiento
- c. Por cambio domiciliario fuera de los límites de su Junta Vecinal Comunal.
- d. Por ejercer proselitismo político, antes, durante y después de las actividades de las juntas vecinales comunales, haciendo uso indebido del cargo en su calidad de miembro del Consejo Directivo Vecinal.
- e. Por no cumplir con los deberes y funciones del cargo, establecidos en el Estatuto.
- f. Por inasistencia injustificada a tres sesiones ordinarias consecutivas de Consejo Directivo Vecinal.
- g. Por motivo de salud que lo inhabilite para ejercer normalmente sus funciones.
- h. Por tener sentencia judicial emitida en última instancia por delito doloso.

ARTÍCULO 40°.- La vacancia operará automáticamente en los casos de renuncia voluntaria, fallecimiento, cambio domiciliario fuera de los límites de su Junta Vecinal, por motivo de salud, que lo inhabilite para ejercer normalmente sus funciones, por inasistencia injustificada a tres sesiones ordinarias consecutivas de consejo Directivo Vecinal y por tener sentencia judicial emitida en última instancia por delito doloso.

ARTÍCULO 41°.- Para los casos enunciados en el artículo 41°, el Consejo Directivo Vecinal tomará el acuerdo correspondiente y solicitará oficialmente al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Jaén, quien emitirá la Resolución de Alcaldía respectiva declarando la vacancia. Posteriormente el Consejo Directivo Vecinal propondrá una terna (tres personas) al despacho de Alcaldía, quien lo someterá a sesión de Concejo Municipal, eligiéndose el vecino que cubrirá la vacante, formalizándolo mediante acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO 42°.- En los casos de, no cumplir con los deberes y funciones del cargo establecidos en el reglamento y por ejercer proselitismo político, antes, durante y después de las actividades de las juntas vecinales comunales, haciendo uso indebido del cargo en su calidad de miembro del Consejo Directivo Vecinal; el respectivo Consejo Vecinal Comunal evaluará los casos mediante una investigación previa, luego tomará el acuerdo correspondiente pudiendo efectuar una



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN
GERENCIA DE PARTICIPACION Y SEGURIDAD CIUDADANA
SUB GERENCIA DE PARTICIPACIÓN VECINAL
ROBERTO SEGURA N°724 -S. CAMILO-JAEN



“Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

amonestación verbal. En caso de reincidencia una amonestación escrita y si sigue en reincidencia tomará el acuerdo correspondiente solicitando la vacancia al Alcalde Provincial y continuando con el procedimiento descrito en el artículo 42° del presente reglamento.

TITULO VII
DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

- Primera.-** Por excepción, el periodo de vigencia del Comité Directivo de las Juntas Vecinales electas en el Proceso Electoral del presente año, será a partir de su Juramentación con un periodo de dos (02) años calendario.
- Segunda.-** Son aplicables supletoriamente para el proceso de elección de los representantes de las Juntas Vecinales Comunes, en lo no previsto en la presente Ordenanza, la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859, la Ley de Elecciones Municipales N° 26864, la ley Orgánica de Municipalidades 27972, las normas del Jurado Nacional de Elecciones y de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, en lo que fuera aplicable al proceso eleccionario.
- Tercera.-** Encargar a la Gerencia de Desarrollo y Promoción Social, Sub Gerencia de Participación Vecinal el cumplimiento de la presente Ordenanza, así como su difusión a la Secretaría General y/o Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de Jaén.
- Cuarta.-** Derogar todas las disposiciones municipales que se opongan a la presente ordenanza o limiten su cumplimiento.
- Quinta.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación

Jaén, Febrero del 2023

Nº	CENTRO POBLADO	DIDTRITO
1	CHAMAYA	JAÉN
2	CHAMBAMONTERA	
3	GRANADILLAS	
4	LA CASCARILLA	
5	LA VIRGINIA	
6	PALMA CENTRAL	
7	SAN MARTIN	
8	SAN MIGUEL DE LAS NARANJAS	
9	TBACAL	
10	VALILLO	
11	VISTA ALEGRE DE ZONANGA	
12	AMBATO TAMBORAPA	BELLAVISTA
13	ROSARIO DE CHINGAMA	
14	SHUMBA ALTO	
15	VISTA ALEGRE DE CHINGAMA	
16	CEDRO DE COLASAY	COLASAY
17	CEDRO DEL PASTO	
18	CGUNCHUCA	
19	CHUNCHUQUILLO	
20	SAN LORENZO	
21	PACHA PIRIANA	CHONTALI
22	TABACAL	
23	EL HUACO	HUABAL
24	LA ESEPRANZA	
25	PALO BLANCO	POMAHUACA
26	PALAMBE	SALLIQUE
27	CHALANMACHE	
28	LA UNION	
29	PIQUIJACA	SAN FELIPE
30	ANCASH	SAN JOSE DEL ALTO
31	PEÑA BLANCA	
32	COCHALAN	
33	RUMIBAMBA	LAS PIRIAS
34	SALABAMBA	
35	PUENTECILLOS	SANTA ROSA
36	PUERTO HUALLAPE	
37	SHUMBANA	
38	MONTANGO	